



ACTA DE AUDIENCIA No. 115-2023

SEGUNDA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

**HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
28	03	2023	PALOQUEMAO	110016000023202301614	436191	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: CLAUDIA CECILIA DELGADO CUADROS Fiscal 312 Local				claudia.delgado@fiscalia.gov.co 3013556806 URI USAQUEN		
DEFENSOR PUBLICO: ANA CAROLINA FLOREZ GALEANO				anflorez@defensoria.edu.co 3184979008		
INDICIADO: MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE POLICIA DE SUBA		
MINISTERIO PUBLICO FRANCISCO JOSE ANGARITA CALA				fjangerita@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:45 P.M.				Finalización: 12:51 P.M.		

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal y la defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Fiscalía: Solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de Hurto Calificado y Agravado Atenuado en Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Lesiones Personales Agravadas, en calidad de coautores, para los señores MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA

Defensa: Se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía y solicita se imponga una medida menos invasiva, como las medidas no privativas de la libertad y, en caso de que sea necesaria una detención provisional que la misma sea en su lugar de residencia.

Despacho: Suspende la audiencia para que el ciudadano Michael Smith Patiño Farfán, siendo las 10:07 a.m, se reinicia siendo las 10:16 a.m.

Defensa: Indica que el señor Patiño quiere intervenir en la audiencia.

Michael Smith Patiño Farfán: Hizo aclaración frente a su arraigo, refirió que nunca ha estado en esa situación.

Fiscalía: Aclara que se genera mayor duda ya que se aportan otras direcciones, las cuales no son arraigo.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 2° y 5°), (art. 312 Núm. 3°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los señores **MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN, identificado con la C.C. 1019110508 y DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA, identificado con la C.C. 1233901087**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o donde disponga el INPEC.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Michael Smith Patiño Farfán: Interpuso recurso de reposición en subsidio apelación, indicó que es una persona víctima de violencia intrafamiliar, respecto del arraigo indicó que el sitio donde tenían su arraigo debieron desocuparlo y las cosas de los procesados se encuentran en la casa de sus progenitores, dijo que no tienen antecedentes y que hay



hacinamiento en el lugar dónde se encuentran, dijo que eran trabajadores y solicitó un tiempo prudente para aportar elementos al despacho. Reiteró la solicitud de detención domiciliaria, aunado a lo anterior el argumentó de los subrogados penales no debe ser tenida en cuenta en esta audiencia. Agregó que responden por su casa, que no tienen antecedentes, alegó sus derechos fundamentales a la salud, vida e integridad personal. Por lo anterior, solicitó que se imponga detención preventiva en el lugar de residencia.

Defensa: La defensa coadyuva la solicitud elevada por el procesado.

Despacho: Suspendió siendo las 11:44 a.m., por problemas de conectividad, en la estación de policía de Suba.

Se reinicia siendo las 11:56 a.m.

Michael Smith Patiño Farfán (defensa material): Reiteró su solicitud de imposición de medida de aseguramiento en el lugar de residencia.

Fiscalía. Solicito que se mantenga la decisión de primera instancia. Respecto del arraigo se ha cambiado la información en varias oportunidades por los procesados y sus familiares, por lo tanto, no hay certeza respecto del arraigo.

Despacho: Deja constancia que, pese a que se presentaron fallas técnicas, se verificó que los ciudadanos estaban atentos a las diligencias y escuchando lo que se estaba informando, situación afirmada por los procesados; de otra parte, tampoco se observó afectación a derechos a los procesados.

Despacho: Una vez analizados los argumentos del recurso se resuelve: NO REPONER la decisión objeto de recurso y, en consecuencia, CONCEDE el recurso de apelación ante los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, en el efecto devolutivo.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:51 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [CUI 110016000023202301614 NI 436191-20230328 084606-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000023202301614 NI 436191-20230328 101639-Grabación de la reunión.mp4](#)
3. [CUI 110016000023202301614 NI 436191-20230328 115621-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de 2023

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202301614 NI. 436191

BOLETA DE DETENCIÓN No. 014-2023

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1019110508 de Bogotá - Cundinamarca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	13 de agosto de 1995 en Chia - Cundinamarca
EDAD	27 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de 2023

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202301614 NI. 436191

BOLETA DE DETENCIÓN No. 015-2023

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1233901087 de Bogotá - Cundinamarca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	12 de agosto de 1998 en Bogotá - Cundinamarca
EDAD	24 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES AGRAVADAS
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

OFICIO 067

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202301614 NI. 436191

IMPUTADO: MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN C.C. 1019110508

DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA C.C. 1233901087

**DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES
AGRAVADAS**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 312 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN, identificado con la C.C. 1019110508** y **DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA, identificado con la C.C. 1233901087**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8



Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

OFICIO 068

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA
NACIONAL**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co
dijin.oac@policia.gov.co**

Ciudad.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202301614 NI. 436191

**IMPUTADO: MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN C.C. 1019110508
DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA C.C. 1233901087**

**DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES
AGRAVADAS**

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el veintiocho (28) de marzo del año en curso, a los señores **MICHAEL SMITH PATIÑO FARFAN, identificado con la C.C. 1019110508** y **DAVID FELIPE VELASCO LEDESMA, identificado con la C.C. 1233901087** se les impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**